



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

267-17

ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD VEHICULAR EN DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Señor Notario:

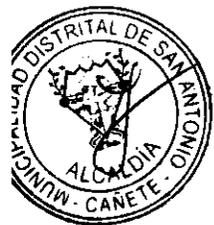
Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste el Acta de Transferencia de Propiedad Vehicular en Donación entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de San Antonio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA DONANTE**, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente, provincial de Cañete, debidamente representado por su Alcalde, señor Julio Alexander Bazán Guzmán, identificado con D.N.I. N° 15419961 y facultado según Acuerdo de Concejo N° 154-2017-MPC de fecha 27 de setiembre del 2017, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** a quien en adelante se les denominará **LA DONATARIA**, con RUC N° 20158939313, con domicilio en Jr. Pedro Advincula Quispe Chumpitaz N° 137, del distrito San Antonio, provincia de Cañete, representado por su Alcalde Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, identificado con D.N.I. N° 42268126, debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MDSA de fecha 28 de marzo del 2017, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes lo siguiente:

- 1.1. En fecha 10 de junio de 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-MPC/CS, para la adquisición de (2 unidades móviles), suscribiéndose el Contrato de Bienes: "Mejoramiento del Servicio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio - Cañete - Lima" (Meta: Adquisición de (2) Unidades Móviles), el monto total del contrato asciende a S/. 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Por Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MPC de fecha 02 de noviembre del 2016, se acordó aprobar la donación de dos vehiculos a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que se destinará para uso exclusivo del servicio de seguridad ciudadana; ambos valorizados en S/. 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil y 00/100 soles), detallándose las características de los vehiculos de placas: EUE-437 y EUE-449.

- 1. Mediante Acta de Entrega por Donación de Bienes N° 002-2016-MPC de fecha 12 de noviembre del 2016 se hace efectivo la donación de dos (02) Camionetas Nissan 4 x 4, en la que se señala los datos técnicos y accesorios adicionales de cada una de estas, equipados para uso exclusivo en seguridad ciudadana.
- 2. Mediante Oficio N° 022-2017-SG-MDSA de fecha 10 de abril de 2017, la Municipalidad Distrital de San Antonio, comunica que habiéndose llevado a cabo los trámites para la transferencia de propiedad, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) mediante Esquela le hace conocer las observaciones que deben levantarse en el proceso de transferencia de donación de unidades vehiculares.
- 3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MPC de fecha 28 de marzo del 2017, el Pleno del Concejo aprobó, entre otros, aprobar y autorizar la suscripción del acta de transferencia de propiedad vehicular en donación entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de San Antonio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

SEGUNDO: CARACTERISTICAS DEL BIEN MATERIA DE DONACIÓN

Por el presente documento, se procede en formalizar la transferencia de propiedad a favor de LA DONATARIA, a título de donación los vehículos cuyas características se detallan a continuación:

Camioneta 1	
PARTIDA REGISTRAL	53438279
PLACA	EUE-437
DUA/DAM	118-2016-10-223571-1
TITULO	2016-1727941
MOTOR	YD25635411P
SERIE	3N6CD33B2GK817650
MARCA	NISSAN
MODELO	NP300 FRONTIER
AÑO DE FABRICACIÓN	2015
NÚMERO DE ASIENTOS	5
COLOR	BLANCO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CARROCERIA	PICK UP

Camioneta 2	
PARTIDA REGISTRAL	53445096
PLACA	EUE-449
DUA/DAM	118-2016-10-223567-1
TITULO	2016-1727942
MOTOR	YD25634792P
SERIE	3N6CD33B2GK817194
MARCA	NISSAN
MODELO	NP300 FRONTIER
AÑO DE FABRICACIÓN	2015
NÚMERO DE ASIENTOS	5
COLOR	BLANCO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CARROCERIA	PICK UP

TERCERO: VALORIZACIÓN DE LA DONACION

Se deja expresa constancia que LA DONANTE concede en donación los vehículos mencionados en la cláusula precedente a favor de LA DONATARIA, los cuales se encuentran valorizados en la suma de S/. 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y dos mil y 00/100 soles), expresando LA DONATARIA su voluntad de aceptación de los bienes mencionados, comprometiéndose a cumplir con las cláusulas pactadas en las cláusulas siguientes.

CUARTO: CARGAS Y GRAVAMENES

LA DONANTE declara que los vehículos materia de donación se encuentran libre de todo gravamen, medida judicial y extrajudicial, que limite o restrinja su libre disposición, obligándose en todo caso, al saneamiento conforme a Ley; asimismo declara que se encuentra sin alteración alguna que difiera de los datos consignados en la Tarjeta de Propiedad y sin antecedentes en la Dirección de Robos de Vehículos de la Policía Nacional del Perú, habiéndolo recepcionado el 12 de noviembre de 2016, conforme al Acta mencionada en la Cláusula Primera del presente, en el que consta la recepción y conformidad del bien con las características, accesorios adicionales y documentos de Ley, que allí se detallan.

QUINTO: SITUACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

LA DONATARIA declara conocer el estado actual de los vehículos (técnico mecánico), pues se trata de vehículos adquiridos recientemente, con uso exclusivo para fines de mejoramiento del servicio de serenazgo del distrito de San Antonio según Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MPC, por lo que LA DONANTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de LA DONATARIA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

SEXTO: CLAUSULA RESOLUTORIA

LA DONATARIA se encuentra impedido de transferir los vehiculos descritos en la cláusula segunda del presente documento, por lo que estos no podrán ser traspasados o enajenados a personas fisicas o juridicas de indole particular, debiendo darse uso exclusivo para el resguardo y mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Antonio, su incumplimiento es causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia la resolución se producirá de pleno derecho cuando LA DONANTE comunique, por carta notarial, que quiere valerse de esta clausula, produciéndose la reversión de los bienes donados a favor de LA DONANTE en aplicación del articulo 1631 del Código Civil.

SEPTIMO: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de este documento serán asumidos por LA DONATARIA, obligándose a diligenciar los trámites de cambio de nombre ante la SUNARP y la modificación de la inscripción de las Declaraciones Juradas de Registro Vehicular ante la Municipalidad Provincial de Cañete.

OCTAVO: COMPETENCIA TERRITORIAL Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan inicialmente acudir a la vía amical, de no solucionarse los inconvenientes, mediante Carta Notarial, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Cañete.

NOVENO: DOMICILIO

Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, cualquier variación domiciliará debe ser comunicada por escrito, surtiendo efecto desde el día siguiente de su comunicación.

DÉCIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERA: RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

Ambas partes, debidamente enterados del contenido del presente contrato, lo suscriben en señal de conformidad.

Sírvase Usted, señor Notario Público, insertar las cláusulas de ley, así como los documentos que correspondan, expidiendo un testimonio para cada una de las partes firmantes de este Contrato.

Cañete, 27 de Setiembre del 2017.

